



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN Y LA ASOCIACION DE MAYORES DE VILLAVICIOSA DE ODON PARA LA CANALIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA FIGURANTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2019.

En Villaviciosa de Odón, 12 de abril de 2019

REUNIDOS

De una parte, Don José Jover Sanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid), que interviene en representación de la entidad local, en ejercicio de las facultades de representación que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, Doña Petral Marisol Muñoz, (en adelante el beneficiario), que interviene en su condición de presidenta de la entidad "Asociación de Mayores de Villaviciosa de Odón, en representación de la citada entidad, facultades de representación que acredita por medio de Inscripción en Registro de Asociaciones de Comunidad de Madrid del certificado de la identidad de los componentes de la Junta Directiva con fecha 15/12/2017.

Ambos comparecientes se reconocen entre sí capacidad legal para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

D^a Petra Marisol Rodríguez Muñoz que la entidad "Asociación de Mayores de Villaviciosa de Odón", a la que representa en este acto, tiene por objeto La promoción social y cultural de los mayores, La actividad de estudios de medidas concretas y globales para la mejora de las condiciones de vida de los asociados, promover la adscripción de nuevos socios, asesorar a los socios en relación con los fines de la Asociación, según consta en el artículo 2 de sus Estatutos

D. José Jover Sanz, que el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón considera que dicha actividad dirigida a la población de mayores para la promoción de la cultura y de la ocupación del tiempo libre, presenta coincidencias con los intereses municipales relativos a estos ámbitos materiales de las competencias públicas que le son propias.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las entidades locales, señalando, en su artículo 28, que los convenios serán el instrumento habitual para la canalización de las mismas.



Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, con dotación en la aplicación presupuestaria 3371.48916 y estará destinada a la realización de las actividades descritas en la Memoria a la que se hace referencia en la Cláusula primera del presente Convenio.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención objeto del presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o de particulares, siempre que no se exceda el 100% Del costo de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de las mismas.

Si concurre esta circunstancia deberá ser acreditada conforme a las normas de justificación de la subvención contenidas en el presente Convenio.

QUINTA.- PERSONAS BENEFICIADAS

Los beneficiarios finales de la subvención a las actividades programadas por la beneficiaria, serán únicamente los mayores de Villaviciosa de Odón.

SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico que regula la presente subvención está contenido en:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- c) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) Ordenanza reguladora del otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de Villaviciosa de Odón..
- f) El presente Convenio.
- g) La demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La subvención se pagará de forma anticipada, tras la firma del presente convenio, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la normativa aplicable y tras su aprobación por el órgano municipal competente.

No obstante, no procederá la autorización de este pago si el beneficiario tuviera pendiente de justificación la aplicación de otras ayudas o subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.



del cargo de la misma.

2. - Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta del correspondiente al cheque.

3. - Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

UNDÉCIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, sean necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo de las actividades programadas. Concretamente, se subvencionan los siguientes gastos:

- Transporte
- Actuaciones
- Suministros para actividades, consumibles,
- Restauración, comidas.
- Canal Plus
- Consumibles talleres.
- Combustibles
- Gastos de funcionamiento: Gestoría, gastos bancarios, impuestos, reparaciones equipos informáticos y electrónicos propios

DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, o la justificación insuficiente de la misma, hará nacer la obligación de reintegrar de las cantidades percibidas en las condiciones previstas en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICIDAD

La beneficiaria deberá dar adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación de las actividades objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles, o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios en los fines subvencionados.